COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL
- COOPCARVAJAL -

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 23
(8 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por el cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de COOPCARVAJAL

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las contempladas en el inciso primero del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 57 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 79 de 1988 y 57 del Estatuto vigente de COOPCARVAJAL, la Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año y solo podrán tratar los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

SEGUNDO. Que los artículos 29 de la Ley 79 de 1988 y 51 del Estatuto vigente de COOPCARVAJAL, contemplan que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados exceda de 300; actualmente el número de asociados de COOPCARVAJAL excede dicha cantidad.

TERCERO. Que, según lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto vigente, en concordancia con el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General de Delegados le compete al Consejo de Administración.

CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 124 del Estatuto de COOPCARVAJAL, la Asamblea General puede deliberar y decidir válidamente sin la necesidad de comparecencia personal en un mismo sitio de sus participantes a través de la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.

Igualmente, que según lo establecido en el Decreto 398 del año 2020, las asambleas generales de las cooperativas pueden celebrarse de manera no presencial.

Modificado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023, según consta en Acta No. 1356.

Powered by CamScanner

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Convocar a todos los delegados hábiles elegidos para el periodo 2023-2025 a la Asamblea General Extraordinaria, para fecha, hora y medio tecnológico de comunicación simultáneo y sucesivo, determinados así:

FECHA DE REALIZACIÓN:	7 de octubre de 2023.
HORA DE INICIACIÓN:	8:30 a.m.
MEDIO TECNOLÓGICO DE COMUNICACIÓN SIMULTÁNEO Y SUCESIVO:	Programa de videoconferencia Zoom - Vecindapp

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea General a través del medio de comunicación simultáneo y sucesivo previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un PROTOCOLO DE CONEXIÓN, anexo técnico, el cual hace parte integrante de la presente convocatoria.

ARTICULO 2°. El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura del orden del día.
4. Elección de la Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
5. Aprobación del reglamento de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.
6. Elección de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.
7. Presentación y aprobación de la propuesta del proyecto de reforma estatutaria.
8. Clausura.

ARTÍCULO 3: Comunicación: De acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de COOPCARVAJAL, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras de las oficinas del domicilio principal de la cooperativa o se dará a conocer por medios equivalentes para conocimiento de los Delegados, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 4. Habilidad de Delegados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto, son delegados hábiles para asistir a la Asamblea General Extraordinaria con derecho a voz y voto, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, al corte del 12 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 5. Verificación del listado de Delegados hábiles e inhábiles. La Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos la publicará para conocimiento de los afectados por el término de tres (3) días hábiles.

Powered by CamScanner

Las personas declaradas inhábiles podrán presentar su reclamo por escrito ante la Junta de Vigilancia hasta el último día que dure fijada la lista. La Junta de Vigilancia deberá resolver las reclamaciones a más tardar el día anterior a la realización de la asamblea.

ARTÍCULO 6. Reforma estatutaria. De conformidad con el artículo 128 del Estatuto de COOPCARVAJAL, los proyectos de reforma estatutaria deberán ser divulgados para conocimiento de los asociados o delegados, por lo menos, con 15 días hábiles de antelación a su presentación a la Asamblea General.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Higuera Montaño
Presidente del Consejo de Administración

Fernando Andrade Rivera
Secretario del Consejo de Administración

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal – COOPCARVAJAL según consta en el Acta No. 1356 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Modificado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023, según consta en Acta No. 1356.

Powered by CamScanner